

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**865 Orden de 29 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Granada a Cartagena" clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, y se propone su desafectación parcial.**

#### Antecedentes

1. El 23 de noviembre de 2017 se firma la Memoria para la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial y desafectación del tramo de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras por Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 14 de abril de 2003 (publicada en el B.O.R.M. n.º 109 de 14 de mayo de 2003), con una anchura legal de 75 metros en un primer tramo, un segundo tramo de entre 6 y 10 metros que se ajusta al ancho de las calles y un tercer tramo de 40 metros. El tramo objeto de deslinde está vinculado por la modificación de trazado solicitada por la mercantil Aguas de San Diego, S.L. Comprende dicha memoria los antecedentes administrativos, la identificación de la vía pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria, y el de la superficie a desafectar con motivo de la modificación de trazado a que se vincula el deslinde.

2. El 11 de diciembre de 2017 se firma la Resolución por la que este Centro Directivo inicia el procedimiento administrativo de dicho deslinde parcial y desafectación poniendo a disponibilidad para su consulta la memoria anteriormente aludida, tanto físicamente en las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias como para su descarga de forma telemática, se designa al instructor del expediente y al técnico responsable de las operaciones materiales del deslinde, a la vez que se emplaza a la práctica de las operaciones de apeo o recorrido material del estaquillado del tramo objeto del mismo. De la citada Resolución y de la convocatoria para general conocimiento al acto de apeo que en la misma se contiene, se da publicidad mediante anuncio en BORM n.º 300 de 30 de diciembre de 2017, notificándose a su vez al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a los propietarios colindantes y afectados y a las organizaciones o colectivos interesados.

3. Obra en el expediente el acta del apeo del deslinde parcial, que tuvo lugar el día 23 de enero de 2018 con la asistencia de los representantes de este Centro Directivo, así como de un representante de la mercantil Aguas de San Diego, S.L. como propietaria de las parcelas 93 y 94 del polígono 3, y un familiar de la propietaria de la parcela 283 del polígono 3 como colindante del tramo a deslindar. A continuación tiene lugar audiencia al expediente, con notificación a todos los interesados y a su vez mediante anuncio publicado en el BORM n.º 123 de 30 de mayo de 2018. Del resultado de este trámite obran en el expediente

las manifestaciones realizadas en el acto de apeo por los asistentes interesados de las parcelas afectadas y colindantes en las que muestran su acuerdo al deslinde propuesto, además por parte de la mercantil Aguas de San Diego, S.L. se proponen algunas correcciones a la propuesta de modificación de trazado solicitada inicialmente que son informadas por la Unidad Técnica responsable y quedan unidas al expediente.

4. Por parte de la Unidad Técnica responsable, ha sido elaborada la Memoria para la aprobación del deslinde parcial, en la que se incluye también la propuesta de modificación de trazado solicitada. En dicha memoria se han incorporado las correcciones propuestas por la mercantil Aguas de San Diego, S.L. a la modificación de trazado solicitada. Comprende esta Memoria para la aprobación del deslinde parcial los antecedentes administrativos, la descripción resultante, la identificación de la vía pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria, la superficie a desafectar y a afectar con motivo de la modificación de trazado a que se vincula el deslinde, y diversos anexos con documentación relativa al expediente de modificación de trazado.

#### **Fundamentos jurídicos**

1. Que el deslinde, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de la Clasificación.

2. Que en el procedimiento seguido conforme a este precepto y desarrollado según la Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias, se ha dado audiencia previa tanto al Ayuntamiento, como a los titulares de los predios afectados y colindantes, y a las organizaciones o colectivos interesados cuyo fin es la defensa del medio ambiente. Además, se ha dado publicidad del mismo para general conocimiento mediante el anuncio en el Boletín Oficial al que se hace referencia en los antecedentes.

3. Que de conformidad con el citado artículo 8 de la Ley, una vez aprobado, el deslinde declara la posesión y la titularidad de la CARM dando paso al amojonamiento. Además, la Resolución que así lo apruebe es título suficiente para la inmatriculación del dominio a favor de la misma, y para proceder a la desafectación del tramo con la que posibilitar la modificación de trazado solicitada de acuerdo con el artículo 11 de la misma norma.

4. Que a results de las notificaciones que en tramite de audiencia han sido realizadas a los interesados en el expediente, no ha sido presentado escrito conteniendo alegaciones al deslinde, y sí las manifestaciones recogidas en el momento del acto de apeo mostrando su acuerdo al deslinde propuesto, a las que se ha referido el número 3 de los antecedentes. Solamente se ha presentado escrito conteniendo correcciones a la modificación de trazado solicitada inicialmente, referido también en el número 3 de los antecedentes, y que afectan únicamente a la superficie propuesta a desafectar de la vía pecuaria una vez se apruebe su deslinde, así como a la nueva superficie a afectar al dominio público pecuario para que se materialice la modificación de trazado solicitada, pero que no afectan a la definición del deslinde inicial propuesto de la vía pecuaria.

Visto que la Dirección General de Medio Natural ejerce las competencias autonómicas en materia de política forestal y vías pecuarias conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y según lo establecido por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, publicado en el BORM Número 97, de 28 de abril de 2018.

Visto que el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 7, que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en esta materia.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias, la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general y pertinente aplicación

#### Dispongo:

**Primero:** Aprobar el deslinde parcial de la "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, tramo comprendido entre los puntos de coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89) X: 613.298 e Y: 4.161.515, y el punto de coordenadas X: 613.422 e Y: 4.161.625, situados a unos 215 metros de la salida de la vía pecuaria del T.M. de Puerto Lumbreras y entrada al T.M. de Lorca. Tiene una longitud de 165 metros aproximadamente.

Con la aprobación del deslinde resulta que:

A. Los límites de la vía pecuaria vienen determinados por las coordenadas siguientes:

| Sistema de Referencia: ETRS89     |            |              |                |            |              |
|-----------------------------------|------------|--------------|----------------|------------|--------------|
| Sistema de Representación: U.T.M. |            |              |                |            |              |
| LADO DERECHO                      |            |              | LADO IZQUIERDO |            |              |
| PUNTO                             | X          | Y            | PUNTO          | X          | Y            |
| 1                                 | 613.312,13 | 4.161.496,54 | 2              | 613.287,65 | 4.161.529,93 |
| 3                                 | 613.341,96 | 4.161.533,70 | 4              | 613.313,57 | 4.161.562,23 |
| 5                                 | 613.434,45 | 4.161.607,15 | 6              | 613.410,97 | 4.161.639,58 |

B. De la superficie que queda deslindada de 6.631,3 m<sup>2</sup>, serán desafectables 1.507,41 m<sup>2</sup> para que tenga lugar la modificación de trazado solicitada por la mercantil Aguas de San Diego S.L., quedando el resto de superficie (5.123,89 m<sup>2</sup>) dentro del dominio público.

C. La superficie intrusada catastralmente es de 3.942,58 m<sup>2</sup>, el resto, 2.688,72 m<sup>2</sup> se corresponden al dominio público pecuario compartido con el DPH de la "Rambla del Murciano". No constan ocupaciones en el tramo. La siguiente tabla describe el detalle de las parcelas que intrusan y que además son colindantes con el dominio público deslindado.

| INTRUSIONES DE LA VÍA PECUARIA |         |                      |                   |
|--------------------------------|---------|----------------------|-------------------|
| POLIGONO                       | PARCELA | REFERENCIA CATASTRAL | SUP.AFECTADA (m²) |
| 3                              | 83      | 30033A003000830000FQ | 558,39            |
| 3                              | 90      | 30033A003000900000FF | 894,71            |
| 3                              | 93      | 30033A003000930000FK | 1.771,98          |
| 3                              | 94      | 30033A003000940000FR | 717,50            |
| DOMINIO PÚBLICO COMPARTIDO     |         |                      |                   |
| 3                              | 9030    | 30033A003090300000FE | 2.688,72          |
| PARCELAS COLINDANTES           |         |                      |                   |
| 3                              | 95      | 30033A003000950000FD | --                |
| 3                              | 283     | 30033A003002830000FO | --                |

D. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la CARM, dando paso al amojonamiento.

**Segundo:** Que se de traslado de la presente a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de esta Administración Regional, al objeto de que una vez sea firme el deslinde, la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación del dominio público, siendo la presente Orden que lo aprueba título suficiente a tal efecto. Asimismo, al objeto de que se proceda a la desafectación del tramo de la vía pecuaria a que se refiere, como requisito necesario en la modificación de trazado solicitada por la mercantil Aguas de San Diego S.L.

**Tercero:** Adjuntar a la presente, como Anexo y parte integrante de la misma, los tres planos del tramo de la vía pecuaria deslindada referidos a las coordenadas de delimitación de la misma (1), a las superficies de intrusión (2), y a la de desafectación (3).

**Cuarto:** Fijar como lugar para que pueda ser consultada la Memoria para la aprobación del deslinde parcial las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias, despacho 401 y 408 del edificio A de la la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sitas en la Plaza Juan XXIII de Murcia, código postal 30008, en horario de atención al público fijado de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas.

De forma telemática podrá ser descargado en la página web de la Dirección General de Medio Natural

<http://www.murcianatural.carm.es/web/guest>

También podrá ser consultado en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

**Quinto:** Publicar la presente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese la presente Orden a los interesados de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia 29 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.



Anexo









